



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:



La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUE REFORMA LAS FRACCIONES XV Y XVI, DEL ARTÍCULO 3, QUE MODIFICA EL INCISO "D" DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4; MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10; ASÍ COMO EL ESQUEMA 4 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2011, a través de la resolución **A/RES/66/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas**, se aprobó determinar el día 21 de marzo como el Día Mundial del Síndrome de Down, el cual invita a todos los Estados Miembros de la organización y a las organizaciones internacionales a



hacer conciencia y realizar acciones concretas para abordar esta cuestión¹, eligiéndose específicamente el día 21 del mes de marzo para conmemorar la trisomía del par 21 que es la alteración cromosómica que da origen al síndrome.

A nivel mundial, se estima que la incidencia de Síndrome de Down se encuentra entre 1 de cada mil y 1 de cada mil 100 recién nacidos. Asimismo, en México de acuerdo con datos preliminares de la Dirección General de Información en Salud durante 2018, nacieron 351 niñas y 338 niños (689 en total) con síndrome de Down, la cual es la causa genética más común de discapacidad intelectual en todo el mundo. Las principales alteraciones en el desarrollo de las personas con síndrome de Down se presentan en las áreas cognitivas (desarrollo intelectual y aprendizaje) y motora (en los primeros años). Para entender la condición del Síndrome de Down, hay que tener presente y claro que es justamente esto, una condición resultado de una alteración genética ocasionada por la presencia de 47 cromosomas, en vez de los 46 usuales, en la mayoría de los casos tienen una copia extra del cromosoma 21, de ahí que también se le llame “Trisomía 21”, y no es una enfermedad como erróneamente se tiene percibido².

Las personas que nacen con este Síndrome, pueden llegar a ser altamente funcionales en la sociedad, pudiendo ser partícipes activos de esta, lo cual se puede lograr mediante la intervención temprana en terapia de lenguaje, ocupacional y social, esto en aras de potencializar su desarrollo.

Sin embargo la realidad en México y en muchas partes del mundo es que las personas con este síndrome, aun enfrentan una fuerte discriminación, ya sea en el

¹ Información obtenida de: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/dia-mundial-del-sindrome-de-down>

² Información consultable en: <https://www.gob.mx/difnacional/documentos/dia-mundial-del-sindrome-de-down-238643#:~:text=A%20nivel%20mundial%2C%20se%20estima,totally%20con%20s%C3%ADndrome%20de%20Down.>



ámbito de educativo, laboral, social, etc., ya que no se crean las suficientes oportunidades para que estas personas puedan ser incluidas e integradas en la sociedad como participantes activos, derivado de la creencia en mitos o desinformación por parte de la misma sociedad, ya que como se expresa y está comprobado científicamente, las personas con Síndrome de Down son capaces no solo de sentir un rango de emociones como cualquier persona, sino que pueden llegar a ser personas relativamente independientes con la capacidad de aportar a sus hogares como cualquier otro ser humano, simplemente se requiere de apertura de oportunidades, además de educar y concientizar a la sociedad para que no se repita el mismo ciclo de discriminación y exclusión que arrastran generaciones anteriores debido a la desinformación de esta condición genética.

Si bien se han dado pasos enormes tanto para la atención de las personas con Síndrome de Down con la creación en el 2019 del Registro Nacional de Población con Síndrome de Down-México, así como para erradicar la discriminación que sufre esta población, aún queda mucho por hacer y muchos campos que mejorar para efectos de que la población con Síndrome de Down o cualquier otro tipo de discapacidad, tengan una mejor atención médica, un mejor sistema de educación enfocado en la inclusión y mejores oportunidades laborales que les permita ser personas activas en la sociedad.

Es por eso que en honor a todas las personas que presentan esta condición genética y con motivo de la celebración del día Internacional del Síndrome de Down, es que se presenta esta iniciativa, con dos intenciones siendo la primera de ellas la de **generar oportunidades de inclusión para quienes tienen esta condición genética, creando oportunidades para que se capaciten y desarrollen en algún arte u oficio y que les permita acceder a mejores condiciones laborales y mejoras a la atención en el aspecto educativo**, y la segunda, **incentivar fiscalmente a las empresas que contraten personas con**



Síndrome de Down u otro tipo de discapacidad para que se vayan integrando poco a poco a la vida laboral productiva de Baja California, este último aspecto considerado de suma importancia e indispensable para que las personas con Síndrome de Down, puedan potenciar su desarrollo para que cuando lleguen a edad adulta logren contar con un cierto nivel de independencia y sentirse partes activas de la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en el siguiente cuadro comparativo que se inserta, en cumplimiento al inciso c), del punto número 4, de los lineamientos y acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política en fecha 11 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

ÚNICO.- INICIATIVA QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUE REFORMA LAS FRACCIONES XV Y XVI, DEL ARTÍCULO 3, QUE MODIFICA EL INCISO “D” DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4; MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10; ASÍ COMO EL ESQUEMA 4 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Capítulo XI De la Formación para el Trabajo</p>	<p>Capítulo XI De la Formación para el Trabajo</p>



Artículo 46. La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

Para la acreditación de conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos, se estará al régimen de certificación establecido por la autoridad educativa federal en términos de la Ley General de Educación, así como a los lineamientos generales que para tales efectos emita.

Adicionalmente, las autoridades educativas del Estado podrán disposiciones específicas atendiendo a los requerimientos del Estado, pudiendo establecer procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal.

Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades educativas del Estado, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la

Artículo 46. La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad **y a las Personas con la condición genética de Síndrome de Down o del espectro autista** con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

...

...

...



<p>capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p>LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>PROPUESTA LEGISLATIVA</p>
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. Cadena Productiva: Cada una de las etapas del proceso de producción empresarial de un bien o servicio que abarca desde la obtención de sus insumos originarios, su transformación a producto, distribución y consumo;</p> <p>II. Comité: El Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California.</p> <p>III. Consejo: El Consejo Estatal Empresarial, que opera como órgano del sector privado;</p> <p>IV. Empresa: La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado;</p> <p>De igual forma, se entenderá por Empresa:</p> <p>a) Las personas morales nacionales que conjuntamente aporten sus servicios de manera complementaria entre sí, para consolidar un mismo proyecto de inversión en Baja</p>	<p>Artículo 3.-Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a la XIV. ...</p>



California, siempre y cuando estén corporativamente vinculadas para la actividad económica a las que se dediquen.

b) La persona moral nacional que sea contratada por una empresa extranjera que requiere de la conjunción de esfuerzos y servicios para ejecutar un proyecto de inversión en Baja California. La empresa contratada deberá prestar por lo menos los siguientes servicios: contratación de personal, administración de recursos humanos y materiales, servicios contables, pago de nómina y operación de tráfico y aduanas.

El reglamento de la presente Ley establecerá los mecanismos para la debida aplicación de los beneficios fiscales relativos a las empresas señaladas en los incisos anteriores.

V. Estímulos: Apoyos que se otorgan en los términos de esta Ley y las disposiciones fiscales de carácter estatal;

VI. FOINFRA: El Fondo de Infraestructura Pública para el Fomento a la Inversión privada;

VII. Fomento a la Competitividad: Acciones tendientes a propiciar la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel Empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad;

VIII. Fomento al Desarrollo Económico: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas que contribuyan al progreso de las Empresas;

IX. Ley: La Ley de Fomento a la



Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California;

X. MIPYMES: La micro, pequeña y mediana Empresa, de conformidad con la estratificación

establecida por la legislación vigente y que se encuentren legalmente constituidas;

XI. PDE: La Política de Desarrollo Empresarial del Estado;

XII. Persona Adulta Mayor: Persona de 60 años de edad o más, que lo haga constar con los documentos públicos correspondientes;

XIII. Persona Egresada de Albergue, Casa Hogar o Institución de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes: Toda persona que, al cumplir su mayoría de edad, se le expida constancia de haber concluido su estancia en un albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niña, niño y adolescente, pública o privada que se encuentre debidamente registrada ante las autoridades competentes en el Estado, susceptible de ser contratada por una empresa;

XIV. Persona Productiva con Discapacidad: Toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, permanentes o temporales, independientemente de la causa que las hubiera originado, vea limitada su capacidad

educativa, laboral o de integración social, y dicha limitación sea reconocida por una institución pública competente, susceptible de ser contratada por una empresa;

XV. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva Empresa, a

XV. Personas con la condición genética de Síndrome de Down: Todas aquellas personas que nacen



la ampliación de las operaciones productivas, a la investigación e implementación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios, de conformidad con la siguiente clasificación:

a) Inversión Nueva: La que se destina a la instalación de una empresa para iniciar operaciones productivas en el Estado;

b) Inversión en Ampliación: La que se destina a ampliar las operaciones productivas que representen un incremento en la capacidad instalada en los niveles de producción y/o empleo;

c) Inversión en Tecnología: Inversiones cuyo modelo de negocios se basa en el conocimiento científico y tecnológico, que destinan un porcentaje de sus ventas anuales a la investigación y/o el desarrollo experimental, y se clasifican a su vez en:

1. Bienes de Capital: Las orientadas al diseño, procesamiento y/o manufactura de nuevos productos, servicios de alta tecnología o la implementación de procesos de producción innovadores que incrementan su capacidad, reduzcan tiempos y/o ahorren energía.

2. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico de productos o servicios.

3. Recursos Materiales: Todos aquellos bienes que utiliza una

con una copia adicional del cromosoma 21.



empresa para la consecución de sus fines.

XVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California;

XVII. RETE: El Registro Estatal de Trámites Empresariales en el que se inscriben los trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades, sujetos a un proceso de mejora regulatoria;

XVIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización Vigente;

XIX. Secretaría: La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo;

XX.- Ventanilla Única: Las oficinas de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes de las empresas interesadas en obtener estímulos,

XXI.- Vocaciones regionales: Los sectores productivos con potencial de crecimiento que

tiene cada región del Estado, las que se identifican como:

a) Vocaciones Razonables: Actividades productivas cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado sobrepasa a la media nacional.

b) Vocaciones por Impulsar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta menor a la media nacional y mayor a 1%;

c) Vocaciones por Incubar: Actividades

XVI. Persona con la condición del espectro autista: Todas aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos;

XVII. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva Empresa, a la ampliación de las operaciones productivas, a la investigación e implementación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios, de conformidad con la siguiente clasificación:

a) Inversión Nueva: La que se destina a la instalación de una empresa para iniciar operaciones productivas en el Estado;

b) Inversión en Ampliación: La que se destina a ampliar las operaciones productivas que representen un incremento en la capacidad instalada en los niveles de producción y/o empleo;

c) Inversión en Tecnología: Inversiones cuyo modelo de negocios se basa en el conocimiento científico y tecnológico, que destinan un porcentaje de sus ventas anuales a la investigación y/o el desarrollo experimental, y se clasifican a su vez en:

1. Bienes de Capital: Las orientadas al diseño, procesamiento y/o manufactura de nuevos productos,



productivas con amplio potencial de desarrollo y de incipiente proceso de explotación, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta igual o menor a 1%;

servicios de alta tecnología o la implementación de procesos de producción innovadores que incrementan su capacidad, reduzcan tiempos y/o ahorren energía.

2. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico de productos o servicios.

3. Recursos Materiales: Todos aquellos bienes que utiliza una empresa para la consecución de sus fines.

XVII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California;

XVIII. RETE: El Registro Estatal de Trámites Empresariales en el que se inscriben los trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades, sujetos a un proceso de mejora regulatoria;

XIX. UMA: Unidad de Medida y Actualización Vigente;

XX. Secretaría: La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo;

XXI.- Ventanilla Única: Las oficinas de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes de las empresas interesadas en obtener estímulos,

XXII.- Vocaciones regionales: Los sectores productivos con potencial de crecimiento que tiene cada región del Estado, las que se identifican como:

a) Vocaciones Razonables: Actividades productivas cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado sobrepasa a la



	<p>media nacional.</p> <p>b) Vocaciones por Impulsar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta menor a la media nacional y mayor a 1%;</p> <p>c) Vocaciones por Incubar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo y de incipiente proceso de explotación, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta igual o menor a 1%;</p>
<p>Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, deberán:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados a la PDE y orientados a fortalecer la} posición competitiva del Estado;</p> <p>b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes a nivel federal y municipal en la materia, así como con las tendencias internacionales;</p> <p>c) Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarías y financieras del Estado, y</p> <p>d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p>	<p>Artículo 4.- Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, deberán:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) a la c) ...</p> <p>II. Promover:</p> <p>a) a la c) ...</p> <p>d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas con la condición genética de Síndrome de Down o del espectro autista, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;</p> <p>e) a la u) ...</p>



II. Promover:

- a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;
- b) El impulso a la creación de Empresas regionales mediante la promoción de la cultura emprendedora;
- c) Un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;
- d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;
- e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;
- f) El desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción de Proyectos de Inversión en la Entidad;
- g) La competitividad de las Empresas regionales en los mercados nacionales e internacionales;
- h) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las Empresas;
- i) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los Estímulos a las personas físicas o morales que realicen inversión nueva en esas zonas;
- j) La cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo



con potencial en el Estado;

k) La creación de esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la MIPYMES en el Estado, especialmente su encadenamiento eficiente y rentable con las grandes Empresas y con proveedores en el Estado;

l) La articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las Empresas;

m) La mejora regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

n) La participación de las Empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado;

ñ) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las Empresas;

o) El acceso de las Empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos} financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero;

p) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos en el Estado;

q) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas} manifestaciones;

r) La utilización de tecnología limpia



<p>que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;</p> <p>s) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas; y,</p> <p>t) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden; y,</p> <p>u) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p>	
<p>Artículo 10.- Podrán ser objeto de Estímulos fiscales en los términos de las disposiciones aplicables, las Empresas que:</p> <p>I. Realicen un Proyecto de Inversión;</p> <p>II. Operen sistemas para el tratamiento de aguas residuales y las reutilicen totalmente, siempre que su descarga final no se realice en el sistema de alcantarillado; o,</p> <p>III. Contraten Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.</p> <p>IV.- Implementen proyectos de consumo y uso de energías renovables no contaminantes, aplicadas al consumo de energía proveniente de</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I al II. ...</p> <p>III. Contraten Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergues, Personas con la condición genética de Síndrome de Down o del espectro autista, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.</p> <p>IV. a la V. ...</p>



<p>fuentes renovables no contaminantes, desarrollo de auditorías de eficiencia energética, así como las demás relacionadas con este tipo de proyectos; y V. Tengan contratados de 1 a 10 empleados.</p>	
<p>Artículo 13.- Para el otorgamiento de los Estímulos fiscales a que se refiere el artículo anterior se observarán los términos, porcentajes y períodos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, así como los siguientes rubros y esquemas de puntuación:</p> <p>I. Generación de Empleos</p> <p>Esquema 1. Número de empleos directos a generar, a partir de la implementación del Proyecto de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none">a) De 1 a 10 empleos 1 puntob) De 11 a 50 empleos 2 puntosc) De 51 a 250 empleos 3 puntosd) De 251 a 500 empleos 4 puntose) Más de 500 empleos 5 puntos <p>Esquema 2. Número de empleos indirectos a generar por Empresas nuevas que se establezcan en el Estado, como consecuencia directa del Proyecto de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none">a) De 11 a 50 empleos 1 puntob) De 51 a 250 empleos 2 puntosc) De 251 a 500 empleos 3 puntosd) De 501 a 750 empleos 4 puntose) Más de 750 empleos 5 puntos <p>Esquema 3. Estudiantes de carreras técnicas y de ingeniería de instituciones técnicas o de educación superior, licenciatura afines de</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>Esquema 1 a Esquema 3. ...</p>



administración de empresas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, integrados en los procesos de producción de la Empresa, en virtud del instrumento escrito que revista formalidad y corresponsabilidad entre la empresa y la institución:

- a) De 1 a 5 estudiantes 2 puntos
- b) De 6 a 15 estudiantes 3 puntos
- c) Más de 15 a 25 estudiantes 4 puntos
- d) Mas de 25 estudiantes 5 puntos

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, que representen:

- a) Al menos el 5% del total del personal 1 puntos
- b) Entre 6 y 10% del total del personal 2 puntos
- c) Más del 10% del total del personal 6 puntos

Esquema 5. Derogado

II. Nivel Salarial de los Nuevos Empleos

Esquema 1. De 11 a 50 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 UMA 1 punto
- b) Entre 6 y 7 UMA 2 puntos
- c) Entre 8 y 10 UMA 3 puntos
- d) Entre 11 y 15 UMA 4 puntos
- e) Más de 15 UMA 5 puntos

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergue, **Personas con la condición genética de Síndrome de Down o del espectro autista**, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, que representen:

a) al c) ...

Esquema 5. ...

II. al IX.

...

...

...

...

...



Esquema 2. De 51 a 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 UMA 2 puntos
- b) Entre 6 y 7 UMA 4 puntos
- c) Entre 8 y 10 UMA 6 puntos
- d) Entre 11 y 15 UMA 8 puntos
- e) Más de 15 UMA 10 puntos

Esquema 3. Más de 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

- a) Entre 3 y 5 UMA 3 puntos
- b) Entre 6 y 7 UMA 6 puntos
- c) Entre 8 y 10 UMA 9 puntos
- d) Entre 11 y 15 UMA 12 puntos
- e) Más de 15 UMA 15 puntos

III. Monto y Origen de la Inversión

Esquema 1. Inversión Nueva o en Ampliación, incluyendo construcción y bienes de capital, cuyo monto en moneda nacional sea equivalente a:

- a) 250 mil dólares o menos 1 punto
- b) Más de 250 mil y hasta 1 millón de dólares 2 puntos
- c) Más de 1 y hasta 5 millones de dólares 4 puntos
- d) Más de 5 y hasta 50 millones de dólares 6 puntos
- e) Más de 50 y hasta 100 millones de dólares 8 puntos
- f) Más de 100 millones de dólares 10 puntos

Esquema 2. Cuando el origen de la inversión sea:

- a) 100 % extranjera 2 puntos
- b) Mayor del 50 % extranjera pero menor al porcentaje señalado en el inciso



- anterior
4 puntos
c) 50 % extranjera y 50 % nacional o local 5 puntos
d) Mayor del 50 % nacional o local 6 puntos
e) 100 % Local 7 puntos

Para efectos de esta fracción, se entenderá por dólares la moneda de los Estados Unidos de América. Su equivalencia en Moneda Nacional, se determinará conforme al tipo de cambio vigente al momento de presentar la solicitud de Estímulos fiscales.

IV. Inversión en Tecnología

Esquema 1. Cuando su monto represente por lo menos:

- a) 1.0% del valor de sus ventas anuales. 3 puntos
- b) 2.5% del valor de sus ventas anuales 5 puntos
- c) 5.0% del valor de sus ventas anuales 7 puntos
- d) 7.0% del valor de sus ventas anuales 8 puntos
- e) 10% del valor de sus ventas anuales 10 puntos

V. Proveeduría

Esquema 1. La adquisición de insumos a Empresas instaladas en el Estado y/o el país, incluyendo aquellas que incorporen a sus procesos, productos fabricados en el estado cuando:

- a) Entre 10 y 25% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 3 puntos
- b) Entre 26 y 50% del valor de sus



adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 5 puntos

c) Más del 51% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 6 puntos

d) Entre 75 y 90% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado. 7 puntos

e) Más de 90% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado. 8 puntos

En este rubro, se excluye la compra de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y combustóleo.

VI. Diversificación de Mercados

Esquema 1. Las Empresas que a través de procesos de elaboración, producción, transformación, reparación o industrialización, generen productos cuya distribución en mercados distintos al Estatal representen en su producción total anual:

a) Entre 10 y 33%, en mercados del país o

extranjeros 2 puntos

b) Más del 33 y hasta 66%, en mercados del país 3 puntos

c) Más del 33 y hasta 66%, en mercados extranjeros 4 puntos

d) Más del 66%, en mercados del país 5 puntos

e) Más del 66%, en mercados extranjeros 6 puntos

VII.- Prestaciones Laborales



Esquema 1.- Por la prestación de beneficios laborales otorgados por la misma empresa sin costo alguno para el trabajador:

- a) Por servicio de comedor 1 punto
- b) Por servicio de transporte público o privado 1 punto
- c) Por servicio de guardería 1 punto

VIII. Empleo de Tecnología Limpia en el Proceso Productivo.

Esquema 1. Por implementar programas que les permitan reciclar cuando menos el 50% de los residuos que resulten de sus procesos productivos, 2 puntos.

IX. Implementación de Fuentes de Energías Renovables No Contaminantes.

Esquema 1.- Por el ahorro total del consumo de energía.

- a).- Más del 60% en ahorro de energía. 8 Puntos
- b).- Entre 51 y 60% en ahorro de energía. 6 Puntos
- c).- Entre 31 y 50% en ahorro de energía. 4 Puntos
- d).- Entre 21 y 30% en ahorro de energía. 2 Puntos
- e).- Entre 10 y 20% en ahorro de energía. 1 Punto

La Comisión Estatal de Energía, coadyuvará con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía.

El plazo para que la Empresa cumpla



con los supuestos previstos en las fracciones I, II y III, será de 2 años, contado a partir de que se determine la procedencia de la solicitud de Estímulos fiscales.

El período para tomar como referencia el promedio de los conceptos previstos en las fracciones IV, V y VI, será de un año, contado a partir de que la Empresa empiece a recibir el Estímulo fiscal.

Para efectos de este artículo en ningún caso se podrá acumular la puntuación prevista en dos o más incisos de un mismo esquema.

La empresa que presente un proyecto de inversión para establecerlo fuera de la cabecera municipal, obtendrá 15 puntos adicionales de los que pudiera obtener por los rubros comprendidos de la fracción I a la VI, del presente artículo.

<p align="center">LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p align="center">PROPUESTA LEGISLATIVA</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Corresponde al Gobernador del Estado, por conducto del Secretario:</p> <p>I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en el Estado; II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; III. Ejercer de manera conjunta y coordinada con la Secretaria de Desarrollo Económico y Desarrollo Social del Estado, la implementación de estrategias y políticas públicas, así</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Corresponde al Gobernador del Estado, por conducto del Secretario:</p> <p>I, a la XIII. ...</p>



como programas y actividades que faciliten la protección, consolidación, atracción y retención de empleos, así como la creación de nuevas oportunidades laborales;

IV. Promover, gestionar y en su caso realizar investigaciones que contribuyan a buscar alternativas para inhibir el desempleo y buscar fuentes alternas para financiar fondos para el seguro de desempleo;

V. Coordinarse con el Sistema Nacional de Empleo, a fin de buscar esquemas de protección al empleo;

VI. Concertar y desarrollar programas de capacitación para personas en desempleo;

VII. Convenir y suscribir acuerdos y convenios con instancias públicas, sociales o privadas a efecto de cumplir con los objetivos que mandata la presente Ley;

VIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes estímulos para las empresas que contraten seguro de desempleo con instituciones bancarias;

IX. Coordinar, promover y en su caso realizar ferias del empleo y servicios de colocación;

X. Determinar y expedir convocatorias para acceder al seguro de desempleo;

XI. Fomentar la vinculación escuela – empresa a efecto de buscar alternativas para capacitación a personas en desempleo;

XII. Implementar alternativas tecnológicas mediante portales electrónicos propios a efecto de atender, capacitar y dar seguimiento a las necesidades de personas en desempleo;

XIII. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás



<p>grupos que presenten alguna condición de vulnerabilidad;</p> <p>XIV. Instituir el servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;</p> <p>XV. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus competencias;</p> <p>XVI. En la implementación de las atribuciones y obligaciones del presente artículo, se deberá cumplir con el principio de igualdad entre mujeres y hombres; y</p> <p>XVII. Las demás que le confiera la presente Ley, así como el Reglamento.</p>	<p>XIV. Brindar a las Personas con la condición genética de Síndrome de Down o del espectro autista educación y capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente e integración al ámbito laboral;</p> <p>XV. Instituir el servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;</p> <p>XVI. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus competencias;</p> <p>XVII. En la implementación de las atribuciones y obligaciones del presente artículo, se deberá cumplir con el principio de igualdad entre mujeres y hombres; y</p> <p>XVIII. Las demás que le confiera la presente Ley, así como el Reglamento.</p>
---	---

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.



DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL